



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN:

Las y los suscritos Víctor Hugo Lozano Poveda, Alejandra de los Ángeles Novelo Segura, Gaspar Armando Quintal Parra, Harry Gerardo Rodríguez Botello Fierro; Eduardo Sobrino Sierra; José Crescencio Gutiérrez González; y Vida Aravari Gómez Herrera, legisladoras y legisladores integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículos 22 fracción VII, 61 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO. El Poder Legislativo del Estado, de acuerdo al artículo 65 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en su conformación interna, deberá contar con órganos técnicos y administrativos para el cumplimiento de sus atribuciones.

Con base a lo anterior, el numeral en cita, prevé que su organización interna se divida de la siguiente manera:

*"CAPÍTULO II
De los Órganos Técnicos y Administrativos*

Artículo 65.- El Poder Legislativo, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con el apoyo de los siguientes órganos técnicos y administrativos:

- I.- Secretaría General del Poder Legislativo;*
- II.- Auditoría Superior del Estado;*
- III.- Instituto de Investigaciones Legislativas;*
- IV.- Dirección de Evaluación del Presupuesto, y*
- V.- Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado.*
- VI.- Contraloría Interna.*



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

Estos órganos contarán con las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Poder Legislativo, de esta Ley y su reglamento, y demás disposiciones normativas aplicables".

SEGUNDO. Como es bien sabido, el día 1º del mes de septiembre del año en curso entró en funciones la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, y con ello, es necesario realizar los nombramientos necesarios para el correcto funcionamiento de las diversas áreas técnicas y administrativas previamente enlistadas.

Para tal finalidad, este órgano colegiado, es competente para ejercer y actuar en cuanto al gobierno interior del Poder Legislativo, ello atendiendo a la fracción III del artículo 61 del ordenamiento invocado, es decir, tiene la atribución de realizar los cambios y ajustes necesarios que garanticen que las personas que ocupen la titularidad de las áreas legislativas reúnan los perfiles idóneos para el desempeño adecuado y de acuerdo a los requisitos previstos en la ley.

TERCERO. Con base a lo anterior, las y los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Yucatán, a fin de ejercer el gobierno interior de la soberanía con las facultades previstas en la normatividad, realizamos el siguiente nombramiento del Titular de la **Secretaría General del Poder Legislativo del Estado**, como parte de los órganos técnicos y administrativos del este poder público:

Secretario General:

C. Abelardo Anguiano Aguilar



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

El ciudadano propuesto cuenta con la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma del Estado de Yucatán, así como estudios de posgrado en la Unidad de Estudios de Posgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se resalta que el profesional propuesto, cuenta con experiencia en temas sobre temas relativos a la seguridad y a la justicia, por haber ocupado el cargo de Director en el Secretariado Ejecutivo para la Implementación de Seguridad y Justicia en el Estado de Yucatán, dentro de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Yucatán, así como haberse desempeñado en la Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México.

En cuanto a la experiencia parlamentaria, ha ocupado el cargo de subdirector de legislación y consulta dentro de la propia Procuraduría Fiscal, en donde obtuvo un gran desempeño en el análisis, revisión y autorización de proyectos de acuerdos de trámite, así como de análisis y revisión de información para la elaboración de diversos informes requeridos para el área, principalmente para la integración del paquete fiscal del entonces D.F. así como su seguimiento y gestión ante los integrantes de la Asamblea Legislativa del D.F. tanto en comisiones como en Pleno al igual, ha tenido responsabilidad en cargos relativos a juicios de Ingresos locales que han demostrado su pericia dentro de los procesos en defensa de la hacienda pública.

Dentro de su extenso currículum, quedan evidenciados sus conocimientos en diversas áreas del derecho, resaltándose su experiencia como asesor parlamentario y jurídico en los diversos órdenes de gobierno local y municipal.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

Por lo que se refiere a la capacitación profesional y educación continua, el ciudadano en quien recae el referido nombramiento demuestra una vasta preparación a través de cursos, diplomados y ponencias en temas relevantes para vida político jurídica de la entidad y la nación.

En tal sentido, se resalta que la persona propuesta posee extensos conocimientos en áreas torales y primordiales que garantizan la correcta dirección de la Secretaria General, de acuerdo a las funciones señaladas en el artículo 67 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado.

Cabe señalar que la persona en la cual recae el nombramiento y la titularidad del área relacionada con anterioridad, reúne y cumple con los requisitos previstos en el Capítulo II del Título Tercero, Gobierno y Administración del Poder Legislativo, de la multicitada Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

CUARTO. El nombramiento efectuado por esta Junta de Gobierno y Coordinación Política en la persona a la que alude el presente acuerdo, previo a la entrada en sus funciones, deberá rendir el Compromiso Constitucional en términos del artículo 105 de la Constitución Política del Estado de Yucatán ante el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Por motivo, y con base a los artículos 22 fracción VII, 61 fracciones III y VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, someto a este Honorable Pleno, el siguiente:



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO DE
YUCATÁN.

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.
PODER LEGISLATIVO.

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO. Se nombra al ciudadano, **ADRIÁN ABELARDO ANGUIANO AGUILAR**, como Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, quien iniciará el desempeño de sus funciones el día en que rinda el compromiso constitucional ante el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

TRANSITORIOS:

Artículo primero. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de este H. Congreso del Estado de Yucatán.

Artículo segundo. Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

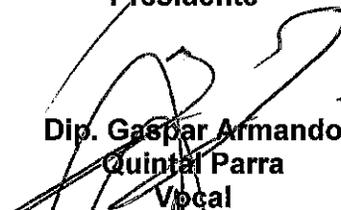
Artículo primero. Notifíquese al ciudadano que alude el presente acuerdo para los efectos a los que haya lugar.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN A LOS 02 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021.

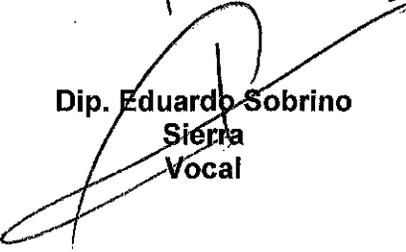
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

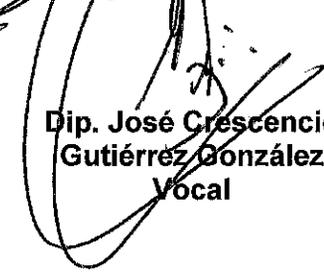

Dip. Víctor Hugo Lozano Poveda
Presidente


Dip. Alejandra de los
Ángeles Novelo Segura
Secretaria


Dip. Gaspar Armando
Quintal Parra
Vocal


Dip. Harry Gerardo
Rodríguez Botello Fierro
Vocal.


Dip. Eduardo Sobrino
Sierra
Vocal


Dip. José Crescencio
Gutiérrez González
Vocal


Dip. Vida Aravari Gómez
Herrera
Vocal